REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Viernes 21 de Mayo de 1999 | No. 94

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación de Beneficios Fúnebres Las Jaguitas (ASOBEFUJA)».....2208

Estatuto « Asociación Amigos del Teatro Municipal José de la Cruz Mena (APTM) »....2212

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2218

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2226

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Títulos Valores.....2229
Títulos Supletorios.....2230
Citación de Procesados.....2231

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION DE BENEFICIOS FUNEBRES LAS JAGUITAS (ASOBEFUJA) »

Reg. No. 3785 - M. 276505 - Valor C$ 570.00

CERTIFICACION

El Suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos sesenta y ocho (1268), de la página ochocientos ochenta y tres, a la página ochocientos noventa y seis, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **«ASOCIACION DE BENEFICIOS FUNEBRES LAS JAGUITAS (ASOBEFUJA).-** Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día veinte del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Edgard Castrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA» «ASOCIACIÓN DE BENEFICIOS FÚNEBRES «LAS JAGUITAS».- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTO. 1.- La Asociación denominada **«ASOCIACIÓN DE BENEFICIO FÚNEBRES «LAS JAGUITAS»**, es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **ARTO. 2.-** La Asociación se denominará **«ASOCIACIÓN DE BENEFICIOS FÚNEBRES «LAS JAGUITAS»**, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas ASOBEFUJA, **ARTO. 3.-** La duración de la Asociación ASOBEFUJA, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- **ARTO. 4.-** El Domicilio o Sede Central de la Asociación será el Municipio de Managua, Departamento de Managua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO. 5.-** La Asociación ASOBEFUJA, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Proporcionar adecuadamente los medios y ayuda necesaria a los habitantes de la comunidad de las Jaguitas al momento de pérdidas de un ser querido, brindándole todos los servicios fúnebres indispensables; 2) Promover el intercambio de experiencias con otras asociaciones nacionales e internacionales que persigan objetos similares a los de esta Asociación; 3) Promover a nivel nacional e internacional la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyos materiales; 4) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente.- **ARTO 6.-** La Asociación para lograr

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO. 7.-** La Asociación denominada ASOBEFUJA, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. **ARTO. 8.-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación ASOBEFUJA, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO 9.-** La Asociación ASOBEFUJA, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguidos por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.- **ARTO 10.-** Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la Asociación ASOBEFUJA, se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación ASOBEFUJA; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **ARTO. 11.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación ASOBEFUJA, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **ARTO.12.-** Los Miembros de la Asociación ASOBEFUJA, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación ASOBEFUJA; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación ASOBEFUJA, y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTO. 13.-** Los miembros de la Asociación ASOBEFUJA, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1)Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación ASOBEFUJA; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación ASOBEFUJA. y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación ASOBEFUJA; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- **ARTO. 14.-** La calidad de miembros de la Asociación ASOBEFUJA, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte: 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación ASOBEFUJA, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación ASOBEFUJA, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. **ARTO. 15.-** Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- ARTO. 16.-** Los Órganos de Dirección de la Asociación ASOBEFUJA son: 1.- La Asamblea General de miembros y 2.- la Junta Directiva.- **ARTO 17.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. **ARTO. 18.-** La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.- **ARTO. 19.-** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO.20.-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO 21.-** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado.- ARTO. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3).- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación ASOBEFUJA; 4)pronunciarse sobre las actividades de La Asociación ASOBEFUJA y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación ASOBEFUJA, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación ASOBEFUJA, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación ASOBEFUJA; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación ASOBEFUJA; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a élla como máxima autoridad.- ARTO. 23.- La Junta directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación ASOBEFUJA, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.- ARTO 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación ASOBEFUJA; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación ASOBEFUJA, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General, 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que impliquе contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General: 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.**- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- ARTO.26.- El Presidente de la junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación ASOBEFUJA, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales: 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Asociación ASOBEFUJA en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asam-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

blea General y la Junta Directiva.- **ARTO.27.- DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice-presidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTO 28.- Del Secretario:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 29.-** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7)Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General.- **ARTO. 30.- Del Fiscal:-** Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3)Fiscalizar el trabajo del personal de la asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTO. 31. Del Vocal:** Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO. 32.-** El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.- **ARTO.33.-** también forman parte del patrimonio de la asociación: 1) las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiere la asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPÍTULO SÉPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO:.- ARTO 34.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTO. 35.** La duración de la Asociación ASOBEFUJA, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez dias cada uno. **ARTO.36.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión **ARTO.37.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- **CAPITULO NOVENO: RÉGIMEN LEGAL.- ARTO 38.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dicta-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dos por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación.- CAPITULO DÉCIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO 39.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria.- ARTO. 40.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. ARTO 41.- El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos.- CAPITULO DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO.42.- La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. ARTO 43.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.44.- Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada «ASOCIACIÓN DE BENEFICIOS FÚNEBRES «LAS JAGUITAS», la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. ARTO. 45.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al señor JUAN ANTONIO NAVARRETE CHÁVEZ. Presidente de la Asociación ASOBEFUJA, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada, ASOCIACIÓN DE BENEFICIOS FÚNEBRES «LAS JAGUITAS» y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos sesenta y ocho (1268), de la página ochocientos ochenta y tres, a la página ochocientos noventa y seis, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard Castrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO « ASOCIACION AMIGOS DEL TEATRO MUNICIPAL JOSE DE LA CRUZ MENA (APTM)»

Reg. No. 726 - M. 286353 - Valor C$ 1.470.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (1237).- De la página Quinientos nueve a la página Quinientos Diecinueve, del Tomo II, libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION AMIGOS DEL TEATRO MUNICIPAL JOSE DE LA CRUZ MENA (APTM)".- Conforme autorización de Resolución del día Catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, el dia Catorce del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO UNO.- ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACION DE AMIGOS PRO-TEATRO MUNICIPAL.- En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí: MANUEL JERONIMO NOGUERA RAMIREZMADREGIL, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado, durante el quinquenio que expira el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve Comparecen los señores siguientes: Dr. Rigoberto Sampson Granera, en representación del consejo Municipal de León José Escudero Gómez, Agricultor, casado; María Mercedes Montalvan de Escudero, Ama de Casa, casada; Ivan Aguilar Cassar, Empresario, Casado; Rosario Fiallos de Aguilar, Escritora, Casada; Leyla de Herdocia, Ama de Casa, casada; Lelia Debayle de Gurdian, Ama de Casa, casada; Marisol Pastora de Herdocia, Abogado y Notario, casada; Raquel pastora de Ríos, Nuticionista, casada; Elke Kitzing de Langrand, ama de casa, casada; Fernando Gil Baca, Abogado y Notario, soltero; Alejandro Marín Orozco, Médico y Cirujano, casado; Dalia Molina Membreño de Lacayo, Estadística, casada, Leonnié Blandón de Castañeda, Ejecutiva de Empresas, casada, Sergio Novás Tejero, Economista, soltero, Filiberto Rodríguez López, Teatrista, casado, Marcia Mantilla Bermúdez, Abogado y Notario, casado; José Jirón Teran, Escritor, casado, Yolanda Padilla de Jirón, Ama de Casa, casada; Silva Laurencich de Aguilar, Bailarina, casada; Miriam Hebé Saborío, Administradora de Empresas, soltera; Alfredo Pichardo Godoy, Abogado y Notario, casado; Luis Jaime Argüello, Dentista, casa-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

do; Alejandro Cuadra Blandón, Artista, soltero; Edgard Sarria Zamora, Abogado, casado, todos mayores de edad y del domicilio de León, a quienes doy fé de conocer personalmente, y tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la realización de este acto, y al efecto en forma conjunta dice: Que de conformidad con la ley número ciento cuarenta y siete, "LEY SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO" han dispuesto constituir una Asociación Civil, sin fines políticos, religiosos y especialmente, sin fines de lucro de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua y las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Los comparecientes cuyos nombre y apellidos y demás generales consignados anteriormente, constituyen los miembros fundadores de la Asociación. SEGUNDA DEMONINACION: La Asociación se denominará AMIGOS PRO-TEATRO MUNICIPAL JOSE DE LA CRUZ MENA, simplemente se podrá abreviar "A.P.T.M." TERCERA: DOMICILIO. La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de León, Departamento de León. CUARTA: OBJETIVOS. La asociación tendrá los siguientes objetivos: a) administración del Teatro Municipal; b) dirección del Teatro Municipal; c) promoción de la cultura local, nacional e internacional; d) coordinarse con los grupos culturales nacionales e internacionales a través de hermanamientos y cooperaciones. QUINTA: PATRIMONIO DE LA ASOCIACION: El patrimonio propiedad de la Asociación estará constituido por los bienes y recursos siguientes: a) Un fondo social de veinte mil córdobas. B) los recursos que le asigne la Alcaldía Municipal de León, y los que en el futuro le asignare el Gobierno de la República por ser el Teatro Municipal Monumento y Patrimonio Artístico Nacional (La Gaceta No. 179 del 6 de Agosto de 1983 "Declaración de Patrimonio Histórico y Artístico Nacional del Casco Urbano de la Ciudad de León"). c) Las asignaciones, donaciones o cualquier otro tipo de ayuda que le otorguen otras instituciones del Estado, organismos nacionales o internacionales, o particulares. d) Los ingresos netos que produzcan los espectáculos o reuniones que se lleven a efecto en el Teatro Municipal "José de la Cruz Mena". e) Las donaciones, herencias o legados que se otorguen a la Asociación para el Teatro Municipal. f) Cualquier otro ingreso no especificado anteriormente. El patrimonio se destinará exclusivamente para la realización de los fines y objetivos propuestos sin que ningún socio reciba retribución alguna en metálico o que sea susceptible de valoración económica, pues la intención expresa de los que constituyen esa asociación que todos los ingresos que reciba la asociación sean usados exclusivamente para cumplir con sus fines. SEXTA: ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA: a) Integración y colaboración del Teatro en el contexto cultural y con Instituciones patrocinadoras de la cultura tanto a nivel nacional como internacional b) Ejercicio de criterios artísticos y de comportamiento en el Teatro c) Celebración de eventos bimestrales de promoción de artistas y otras actividades d) Impulsando creaciones propias y/o apoyando grupos o artistas en el rescate y difusión de las tradiciones y folklore. e) Invertir en mejoras para el Teatro los fondos recaudados previa deducción de gastos operativos f) Realización de actividades destinadas a estudiantes de primaria, secundaria y universidad involucrando a las instituciones educativas g) Programación mensual de las actividades a realizar h) Autonomía decisional, organizativa y funcional de la Asociación en la administración del Teatro i) Consolidación de la Asociación a través de la participación de miembros patrocinadores, promotores, empresarios, artistas, etc. SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION. La Administración estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un mínimo de nueve miembros, que serán electos por la Asamblea General de socios entre ellos mismos, con cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, un Fiscal y tres Vocales. Además de los anteriores integrará la Junta Directiva con cargo de cuarto Vocal el Alcalde Municipal como representante del Consejo Municipal de León y en caso de ausencia en representación del alcalde el coordinador de la comisión de cultura con los deberes y derechos que le confiere el cargo de vocal. Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos para nuevos periodos. A falta del Presidente hará sus veces el Vice-Presidente con las mismas facultades y responsabilidades a falta de estos ocupará la presidencia el Secretario y a falta de los tres el que por mayoría designe la Asamblea General de Socios Corresponde a la Junta Directiva como Delegataria de la Asamblea General de Socios, la dirección, administración y representación de la Asociación a través de la figura del presidente. El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la misma y del Teatro Municipal, con las facultades propias de un Apoderado General de Administración. Además de las facultades generales de administración, el Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la Asociación con facultades de representante legal b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva c) Ejecutar los Acuerdos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva d) Formular, con el Secretario, la Agenda de Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, incorporando sugerencias de los demás miembros e) Autorizar con el Secretario las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva f) Firmar con el Tesorero los cheques que hayan de emitirse con Asamblea General o la Junta directiva y las demás que le correspondan en virtud de estos estatutos y las leyes y Reglamentos vigentes. Cuando la Junta directiva no se pueda reunir por causa de fuerza mayor el Presidente está facultado a tomar las medidas y decisiones de emergencia que sean necesarias informando en la siguiente sesión. El Vice-Presidente: son sus funciones: a) Sustituir al presidente en su ausencia b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones y las demás facultades que le confieren los presentes estatutos. Del Secretario: Serán funciones del Secretario: a) Manejar la correspondencia b) Elaborar las Actas de la asamblea General y de la Junta directiva y autorizarlas con el Presidente c) Cumplir con las Instrucciones y disposiciones que reciba de la Junta directiva y del Presidente d) Llevar el registro de miembros activos y colaboradores e) Archivar la documentación y correspondencia f) Ejercer las demás que conforme a la naturaleza del cargo, le correspondan o que específicamente se le asignen en estos Estatutos y los reglamentos que se emitan. Del Tesorero: son obligaciones del tesorero: a) Supervisar las operaciones y velar por el uso eficiente de los fondos y bienes de la Asociación b) Ejercer las demás que, conforme a la naturaleza del cargo le correspondan o que específicamente se le asignen en estos estatutos y sus Reglamentos. Del Fiscal: Son funciones del fiscal: a) vigilar la buena marcha de la Asociación b) Solicitar y recibir del Tesorero informe del estado financiero de la Asociación cuando lo considere oportuno c) Dar informe valorativo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Junta Directiva tanto en lo cultural como en lo administrativo d) Convocar extraordinariamente a sesión de Asamblea General e) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos. De los Vocales: Son funciones de los Vocales: a) Llenar por orden las vacantes de los cargos, según se requiera en ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva b) Cooperar con su presencia y participación, para el éxito de las actividades de la Junta Directiva y de la Asociación c) Las que específicamente le asigne la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada quince días, previa convocatoria enviada por el Secretario por lo menos con dos días de anticipación en el lugar que la convocatoria señale la cual deberá contener los puntos a tratar. Extraordinariamente se reunirá la Junta Directiva cuando lo considere conveniente, el Presidente o tres de sus miembros. La convocatoria se hará en la misma forma que para las ordinarias. OCTAVA: DURACION: La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de decreto que concede la personalidad jurídica, en la Gaceta, Diario Oficial. NOVENA: MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION. Para decretar la reforma de los Estatutos se requerirá de las dos terceras partes de la Asamblea General y la disolución de la Asociación se requerirá de la presencia de los que representan las tres cuartas partes del total de socios fundadores y activos en la Asamblea General Extraordinaria. Una vez resuelta la resolución se procederá a la liquidación en la forma en que se establezca en los Estatutos. DECIMA: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los comparecientes que constituyen a la fecha los socios totales de la Asociación resuelven proceder a elegir a una Junta Directiva para lo cual propusieron candidatos para cada uno de los cargos individualmente habiendo quedado electa por unanimidad en la siguiente forma: PRESIDENTE: Leonnié Blandón de Castañeda, VICE-PRESIDENTE: Edgard Sarria Zamora, SECRETARIO: Adalila Molina Membreño de Lacayo, TESORERO: Marisol Pastora de Herdocia, FISCAL: Silvia Laurencich de Aguilar, VOCAL I: Raquel Pastora de Ríos, VOCAL II: Filiberto Rodríguez, VOCAL III: Elke Kitzing de Langrand. VOCAL IV: Alcalde Municipal – Dr. Rigoberto Sampson Granera, DECIMA PRIMERA: Junta de Vigilancia será el órgano encargado de vigilar por el correcto desempeño de los fines y objetivos de la Asociación y que esta haga uso adecuado y transparente de los fondos y donaciones que se le entreguen a la Asociación. Esta Junta de Vigilancia estará integrada por los representantes de las instituciones cooperantes con el Teatro Municipal, que fueran propuestos por la Junta Directiva. DECIMA SEGUNDA: Existirá un Comité de apoyo a la Asociación de Amigos Pro Teatro Municipal "José de la Cruz Mena" el cual lo integrarán todas aquellas personas que tengan interés en colaborar con la Asociación. Estas personas serán Miembros Activos. DECIMA TERCERA: REGIMEN SUPLETORIO. Todo lo no previsto en el presente acto constitutivo se regirá por lo establecido en los Estatutos de la asociación, leyes, decretos similares o afines con la materia de este acto y resto de legislación nacional. DECIMA CUARTA. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.** La primera Asamblea General Constitutiva resuelve emitir en definitiva los Estatutos de la Asociación de Amigos Pro-Teatro Municipal "José de la Cruz Mena" LA ASOCIACION. **Artículo uno.-** La Asociación de Amigos Pro-Teatro Municipal "José de la Cruz Mena" en esta Escritura Pública autorizada por el Doctor MANUEL JERONIMO NOGUERA RAMIREZ MADREGIL, tendrá por objeto, domicilio y duración lo estipulado en esta Escritura de Constitución. Pudiendo usar para identificarse la sigla: "A.P.T.M." **Artículo dos.-** El domicilio legal de esta Asociación será la ciudad de León, Departamento de León, pero podrá establecer oficinas y brindar servicios en cualquier parte de la república de Nicaragua cuando lo crea conveniente. **Artículo tres.-** La duración de la asociación será indefinida. **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION). Artículo cuatro.- OBJETIVOS DE LA ASOCIACION** a) Administración del Teatro Municipal; b) Dirección del Teatro Municipal; c) Promoción de la cultura local, nacional e internacional; d) Coordinarse con los grupos culturales nacionales e internacionales a través de hermanamientos y cooperaciones. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION. Artículo cinco.** Podrán ser miembros de esta agrupación todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen contribuir a sus fines y objetivos y que se dediquen al desarrollo de la cultura en sus diferentes formas de expresión. **Artículo seis:** Para ser miembro de la Asociación de Amigos Pro-Teatro Municipal "José de la Cruz Mena" se requiere: a) Tener intereses directos e indirectos en cualquiera de los aspectos que abarca la actividad cultural de la región; b) Tener manifiesto interés y entusiasmo para los fines de la Asociación; c) Aceptar y cumplir con lealtad los deberes de esta Agrupación; d) Solicitar el ingreso por escrito con el aval de dos miembros. **Artículo siete:** Habrán dos tipos de miembros: a) Activos, b) Colaboradores. **Artículo ocho:** Será Miembro Activo toda aquella persona que se integre de una manera constante a las actividades de la Asociación. **Artículo nueve:** Será Miembro Colaborador toda aquella persona natural o jurídica que de un aporte en especies o monetario para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación. **Artículo diez:** Serán derechos del Miembro Activo: a) recibir el más amplio apoyo de la asociación siempre que la solicitud estuviese dentro del radio de acción de las atribuciones de la asociación; b) Recibir el más amplio apoyo de la asociación en la protección de sus intereses morales y materiales, disfrutar de los beneficios culturales y resultados generales; c) Participar o hacerse representar con voz y voto en las Asambleas Generales; d) Ser electo y elegible conforme los Estatutos; e) Elegir en la Asamblea General a los Miembros de la Junta Directiva por votación Pública; f) Solicitar la colaboración en Asamblea Extraordinaria para cualquier fin que se pretenda relacionada con alguna actividad determinada y que a juicio de la Junta Directiva justifique con el diez por ciento del total de los socios; g) Recibir información sobre las actividades y presentar iniciativas y sugerencias. **Artículo once:** El Miembro Activo tiene los siguientes deberes: a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y en caso de no poder hacerlo, delegar su representación en otro Miembro Activo, por escrito; b) Aceptar, cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, los Reglamentos correspondientes y las Resoluciones de la asamblea General o de la Junta Directiva siempre que no se oponga a ella sin perjuicio de los derechos que tenga para reunirlos; c) Desempeñar con diligencia los cargos para los que haya sido electo o nombrado; d) Tener una conducta consecuente para los fines y objetivos de la Asociación; e) Cooperar en el engrandecimiento de la Asociación prestando todo el apoyo material y moral posible; f) Asistir a las reuniones para lo que fueron convocados; g) Procurar

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el ingreso de nuevos miembros a la Asociación; h) Desempeñar con lealtad y sin reservas los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados. **Artículo doce:** El Miembro Activo pierde su calidad de tal en los siguientes casos: a) Por renuncia escrita; b) Por resolución de la Junta Directiva cuando cometa faltas graves penales; c) Por mala conducta notoria; d) Por pérdida de los derechos civiles; e) Por reiterado incumplimiento de los Estatutos. **Artículo trece:** Son derechos de los Miembros Colaboradores: a) Derecho a voz; b) Asistir a Asamblea General ordinaria y extraordinaria. **CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION). Artículo catorce: SON ORGANOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACION:** a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia y Miembros Activos, Colaboradores y el Comité de Apoyo. **Artículo quince:** (DE LA ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea General es el órgano máximo o autoridad suprema de la Asociación, siendo de su competencia la resolución de todos aquellos asuntos que por su índole o indicación legal o reglamentaria no pueden ser resueltos los asuntos por la Junta Directiva. **Artículo dieciséis:** La Asamblea General está formada por los siguientes miembros. Alcalde Municipal en representación del Consejo Municipal de Civil y representantes del gremio artístico. Cada uno tiene derecho a voz y voto. **Artículo diecisiete.** La Convocatoria a sesión de la Asamblea General deberá hacerla la Junta Directiva por citación escrita del Secretario a cada Miembro Activo, con no menos de quince días de anticipación, ni más de treinta a la fecha que se fije. La Junta Directiva podrá además, usar cualquier medio informativo de circulación nacional para hacer la convocatoria respectiva. **Artículo dieciocho.** La Citación a sesiones de la Asamblea General deberá señalar el lugar, hora y fecha en que se celebrará la Asamblea General y lo estipulado en el Artículo diecinueve sobre la falta de quórum. En el caso de convocatoria a sesión extraordinaria se deberán indicar los asuntos específicos que se tratarán y en el curso de la misma sólo podrán tratarse tales asuntos. Ya en sesión, la Asamblea General Extraordinaria podrá, con las dos terceras partes de los votos presentes y representados, incluir algún punto nuevo. **Artículo diecinueve.** Para que haya quórum en una sesión de la Asamblea General, se requiere que por lo menos la mitad más uno de los Miembros Activos estén presentes o debidamente representados. Si a la hora y fecha para la cual fue convocada la sesión, la misma no puede realizarse por falta de quórum, queda automáticamente convocada para una hora después y deberá celebrarse con el mínimo de ocho Miembros Activos que estén presentes o representados. Si aún después de esa convocatoria automática a la que se hace referencia, hay falta de quórum, se debe convocar para una segunda y última sesión, a realizarse ocho días después, en el mismo lugar y hora, con la cantidad de Miembros Activos que estén presentes y representados. **Artículo veinte.** Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes y representados. Cada Miembro Activo tendrá derecho a un voto y no podrá ejercer más de tres representaciones. Los miembros de la Junta directiva no tendrán voto, cuando se trate de asuntos que les afecten personalmente, excepto cuando se trate de elección para cargos. **Artículo veintiuno:** La representación del voto, deberá ser acreditada mediante carta poder del Miembro Activo a la persona que sea delegada. **Artículo veintidós:** La Asamblea General debe reunirse durante el tiempo de su subsistencia para elegir la Junta Directiva, conocer los informes que esta presente y resolver problemas de su competencia. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año el último Viernes del mes de Junio y el último Viernes del mes de Noviembre, previa convocatoria por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva . La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de los socios. **Artículo Veintitrés:** Solo los miembros inscritos con dos meses de antelacion de la fecha de la Asamblea tendrán derecho a votar y hacer electos. **Articulo Veinticuatro.** Serán atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar, rechazar o reformar los Estatutos, b) Aprobar o rechazar el informe Anual que le presente la junta Directiva, c) Elegir y remover a los miembros de la junta Directiva, d) Aprobar o modificar el Presupuesto que la Junta Directiva someta a su consideración, e) Aprobar las cuentas, balances y estados contables, que le presente la Junta Directiva, otorgando el finiquito correspondiente, en su caso, o tomando las providencias que correspondan, f) Autorizar la venta o gravamen de los bienes que sean propiedad de la Asociación, g) Acordar su disolución y liquidación o su integración con algún organismo similar, h) Aceptar herencias o donaciones, i) conocer sobre los casos de expulsión, j) Las demás atribuciones que le correspondan en virtud de lo estipulado en estos estatutos o como consecuencia de su carácter de órgano supremo del mismo. Los asuntos mencionados en los incisos a) y g) de este Artículo sólo podrán ser conocidos en sesión de Asamblea General Extraordinaria y sólo podrán ser objeto de resolución con el voto favorable de los dos tercios en el caso del inciso a) y tres cuartas en el caso del inciso b) de los Miembros activos presentes y representados **Articulo veinticinco.** – (DE LA JUNTA DIRECTIVA) – La Junta Directiva es el supremo órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y la responsable de la dirección y administración de la Asociación, así como del logro de sus objetivos y fines Estará integrada por nueve miembros electos por la mayoría de la Asamblea General con derecho a voz y voto, de la siguiente manera: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) tesorero, e) Fiscal y f) tres Vocales; Además de los anteriores integrará la Junta Directiva con cargo de cuarto vocal el Alcalde Municipal como representante del Consejo Municipal de León y en caso de ausencia en representación del Alcalde el Coordinador de la Comisión de Cultura, con los deberes y derechos que le confiere su cargo de Vocal. **Articulo veintiséis.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por cargos individuales, por votación, en la sesión de la asamblea General Ordinaria que habrá de en el mismo acto de su elección. La Junta Directiva saliente deberá informar e instruir a la entrante acerca de los programas y actividades en curso. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. Si por cualquier causa no se realizara la elección, quedará en funciones la Junta Directiva anterior con carácter provisional. **Articulo veintisiete:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Miembro Activo. **Articulo veintiocho.**- Serán deberes y atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir el funcionamiento de la Asociación de acuerdo con los presentes Estatutos b) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, los Reglamentos que se emitan y los Acuerdos que tome la Asamblea General, c) reunirse ordinariamente por lo menos cada quince días y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el presidente o por cuatro de sus miembros que la soliciten, el quórum se formará con cinco de sus miembros y las

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

decisiones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate, el Rresidente tiene voto doble. d) disponer lo conducente para la realización de sus fines, e) Convocar públicamente a la asamblea ordinaria y extraordinaria. f) Organizar internamente la Asociación que deberá ser aprobada por la Asamblea para el mejor funcionamiento, así mismo se elaborará un reglamento interno de la Asociación que deberá ser aprobado por la Asamblea General, la que se compondrá de Normas de funcionamiento del Teatro Criterios de Participación Artística, Criterio de Presentaciones y Normas de Comportamiento en el Teatro. g) Administrar los fondos de la Asociación h) Conocer de la renuncia de los miembros, reponerlos y tramitar la renuncia de los miembros, debiendo comunicarlo a la Asamblea General en su próxima sesión, así mismo resolver las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para ser reintegrado un socio tendrá que hacer nueva solicitud. I) Velar por el cumplimiento para los fines que fue hecha la asociación. J) Conferir Poder para determinados asuntos a Abogados, asociados o particulares y autorizar al presidente o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva para otorgar cualquier contrato en nombre de la asociación. k) Nombrar y remover al personal administrativo de la Asociación y fijar sus facultades y funciones y el monto de sus remuneraciones, respetando lo estipulado en Convenios establecidos o por establecerse. l) elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación m) Presentar a la asamblea General un informe Anual de actividades realizadas y un Estado Financiero Anual de ejecución presupuestaria, n) Nombrar las Comisiones que sean necesarias para el desarrollo normal de las actividades y velar por su buen funcionamiento ñ) resolver acerca de la pérdida de la calidad de Miembro Activo y decretar las sanciones previstas en el articulado de estos estatutos, o) Designar los delegados que deben representar a la Asociación en reuniónes. p) Las demás funciones que señale el reglamento. **Articulo veintinueve.-** La Junta Directiva no podrá autorizar gastos ni erogaciones de ninguna especie que no sean para cubrir gastos propios de la asociación, excepto por acuerdo especial de la Asamblea General. **Articulo treintá.-** DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la asociación con facultades de Apoderado General de Administración. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Ejecutar los Acuerdos y las Disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Formular, con el Secretario, la Agenda de Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, incorporando sugerencias de los demás miembros. e) Autorizar con el Secretario las actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) firmar con el Tesorero los cheques que hayan de emitirse con cargo a las cuentas bancarias. g) ejercer las que le sean conferidas específicamente por la Asamblea General o la Junta Directiva y las demás que le correspondan en virtud de estos estatutos y la leyes y Reglamentos vigentes. **Articulo treintiuno.-** DEL VICE-PRESIDENTE: Son facultades del Vice-Presidente: a) Sustituir al presidente en su ausencia, b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones y las demás facultades que le confieren los presentes estatutos. **Articulo treintidós.** DEL SECRETARIO: es el órgano de comunicación con las siguientes atribuciones: a) Manejar la correspondencia b) Elaborar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizarlas con el Presidente c)Cumplir con las instrucciones y disposiciones que reciba dc la Junta Directiva y del Presidente d) Llevar el registro de miembros activos y colaboradores e) Archivar la documentación y correspondencia f) ejercer las demás que conforme a la naturaleza del cargo, le correspondan o que específicamente se le asignen en estos estatutos y los Reglamentos que se emitan. **Articulo treintitrés.-** EL TESORERO: son obligaciones del tesorero: a) Supervisar las operaciones y velar por el uso eficiente de los fondos y bienes de o que específicamente se le asignen en estos Estatutos y sus Reglamentos. **Articulo treinticuatro** FISCAL: su función: a) vigilar la buena marcha de la Asociación b) Solicitar y recibir del Tesorero informe del estado financiero de la Asociación, cuando lo considere oportuno c) Dar informe valorativo a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Junta Directiva tanto en lo cultural como en lo administrativo d) Convocar extraordinariamente a sesión de Asamblea General e) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos. **Articulo treinticinco.-** DE LOS VOCALES: a) llenar por el orden las vacantes de los cargos, según se requiera en ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva b) Cooperar con su presencia y participación, para el éxito de las actividades de la Junta Directiva y de la Asociación c) Las que específicamente le asignen la Junta Directiva. **Artículo treintiséis.-** JUNTA DE VIGILANCIA: Estará compuesta por todas aquellas personas naturales o juridicas, hermanamientos nacionales o internacionales y cooperaciones que deseen ayudar y velar con el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Los Miembros de la Junta de Vigilancia serán propuestos por la Junta Directiva. **Articulo treintisiete.-** Los miembros de la Junta de Vigilancia, tendrán las siguientes atribuciones: a) Vigilar la buena marcha de la Asociación, b) Solicitar y recibir del Tesorero informe del estado financiero de la Asociación, cuando lo considere oportuno, c) velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos. d) examinar las decisiones que tome la junta Directiva, e) tiene derecho a voz en Asamblea General. **Articulo treintiocho.-** COMITÉ DE APOYO A LA ASOCIACION DE AMIGOS PRO-TEATRO MUNICIPAL "JOSE DE LA CRUZ MENA": Existirá un Comité de Apoyo a la Asociación, el cual estará integrado por todas aquellas personas que tengan interés en colaborar con la Asociación y que sean Miembros Activos. **Articulo treintinueve.-** FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO A LA ASOCIACION PRO TEATRO MUNICIPAL "JOSE DE LA CRUZ MENA". a) contribuir con el crecimiento de la asociaciones reclutando personas que cumplan con los intereses y objetivos de la Asociación b) participar en las actividades planificadas y a desarrollar en el Teatro o en diferentes lugares en donde se promocione este, c) obtener ayuda y apoyo de diferentes organismos de cooperación y colaboración, d) participar en la venta de boletos y propaganda de actividades culturales que se realicen, e) aportar con conocimientos técnicos. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS).- Articulo cuarenta.-** Constituyen patrimonio de la Asociación: a) las cuotas de ingresos provenientes de las presentaciones que se realicen en el teatro. b) un fondo social de veinte mil Córdobas, c) Los recursos que le asignare la Alcaldía Municipal de León y los que en el futuro le asignase el Gobierno de la República al Teatro Municipal por ser Monumento y Patrimonio Nacional. d) Todos los demás ingresos que sean aprobados por la Junta Directiva. e) Las donaciones que le hagan a la asociación. **Articulo cuarentiuno.-** El patrimonio no pertenece a ningún asociado en particular y no podrá ser distribui-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

do entre los socios. **Articulo cuarentidós.**- El ejercicio económico de la Asociación será del 1 de Julio del año anterior al 30 de Junio del siguiente año. **Articulo cuarentitrés.**- Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Estarán sujetos a la revisión por parte del fiscal quien rendirá un informe frente a la Asamblea General sobre el uso de los mismos. La Asociación Someterá a una Auditoría Externa sus Estados Financieros y Balances de Resultados de forma anual previo a su presentación a la Asamblea General Ordinaria. **CAPITULO SEXTO.- (DE LAS SANCIONES) Articulo cuarenticuatro.**- La Junta Directiva podrá decretar las siguientes Sanciones a) Amonestaciones b) Suspensión Temporal. En caso de faltas leves cometidas contra el prestigio y buen nombre de la Asociación o por incumplimiento de sus deberes y obligaciones, corresponde imponer a los Miembros Activos y Miembros Colaboradores las sanciones anteriores, en su orden. En caso de faltas graves se podrá alterar el orden de las sanciones a juicio de la Junta Directiva **Articulo cuarenticinco.**- La Junta Directiva conocerá de cada caso de falta, leve o grave, de oficio o por denuncia de cualquier Miembro Activo y Miembro Colaborador. Antes de imponer cualquier sanción, deberá de recibir al afectado con su defensa y la participación debida del Fiscal. Contra la Resolución de la Junta Directiva cabe el Recurso de Apelación ante la Asamblea General, la que deberá conocer del caso en sesión extraordinaria, convocada a ese respecto. La Resolución de la Asamblea general, será definitiva. **Articulo cuarentiséis.**- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria, en reunión extraordinaria expresamente convocada para de los votos presentes y representados para poder ser efectivos. **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION).- Articulo cuarentisiete.**- La Asociación es por plazo indefinido y solo podrá ser acordada su disolución por las tres cuartas partes de sus miembros reunidos en Asamblea General extraordinaria convocada para ese efecto. En caso de que no se pueda reunir el número de socios a que se refiere el párrafo anterior después de la segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria será válida para ese objeto de disolución. **Articulo cuarentiocho.**- Los haberes de la Asociación serán entregados por la Asamblea General a la Alcaldía Municipal de León. DISPOSICIONES GENERALES.- **Articulo cuarentinueve.**- La Asociación gozará de todos los derechos a que se refiere el arto. 87 del Código Civil. Con la aprobación de los presentes Estatutos se da por concluida la primera parte de la Asamblea General Extraordinaria a continuación se procedió a la elección de la Junta Directiva quedando de la siguiente manera: Presidente: Leonnié Blandón de Castañeda, Vice-presidente: Edgard Sarria Zamora, Secretario: Adalila Molina Membreño de Lacayo, Tesorero: M sol Pastora de Herdocia, Fiscal: Silvia Laurencich de Aguilar, Vocal Primero; Raquel Pastora de Ríos, Vocal Segundo; Filiberto Rodríguez López, Vocal Tercero: Elke Kitzing de Langrand. Vocal Cuarto: Alcalde Municipal.- Dr. Rigoberto Sampson Granera. Los comparecientes otorgan al Presidente lo siguiente: Poder General de Administración para los fines y propósitos exclusivo de entablar las acciones que el derecho permite, entablar los recursos ya sean ordinarios como extraordinarios, o hacer cualquier otra gestión judicial o extrajudicial asi como administrativa; dentro de los fines de la Organización "AMIGOS PRO-TEATRO MUNICIPAL JOSE DE LA CRUZ MENA» el Mandatario podrá pedir y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir cualquier cantidad de dinero o especie, sustituir el poder para los asuntos judiciales, pudiendo los sustitutos sustituirlos a su vez en todo o en partes con reserva parcial o total. Las facultades especiales son conferidas por todos los otorgantes del presente instrumento público a favor del Presidente electo o quien lo sustituya siendo por lo mismo todos los mandantes solidariamente responsables por las resultas del mandato de acuerdo con lo establecido en el Arto. TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Código Civil. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí cumplidamente acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del contenido de sus cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que implican renuncias hechas de manera implícita o explícita y leído que les fue a los comparecientes esta Escritura la encontraron conforme ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fé de todo lo relacionado. (f)Dr. Rigoberto Sampson, ilegible.- (f) José Escudero Gómez, ilegible (f) M. Mercedes de Escudero.- (f) Iván Aguilar, ilegible.- (f)Rosario F. De Aguilar.- (f) Leyla de Herdocia.- (f) Lelia de Gurdian.- (f) Marisol Pastora de Herdocia, ilegible.- (f) R. Pastora.- (f) Elke Kitzing.- (f) Marcia Ondina Mantilla.- (f) Filiberto Rodríguez, ilegible.- (f) Leonnié B. De Castañeda.- (f) Sergio Novás Tejero, ilegible.- (f) José Jirón.- (f) Yolanda Jirón.- (f) Silvia Laurencich, ilegible.- (f) M. Saborío A.- (f) Alfredo Pichardo Godoy, ilegible.- (f) Luis Jaime Argüello Argüello, ilegible.- (f) Alejandro Cuadra.- (f) Edgard Sarria Z.- (f) Fernando Gil Baca, ilegible.- (f) Alejandro Marín Orozco, ilegible.- (f) Adalila Molina, ilegible.- (f) (f) Manuel Noguera R. Notario Público. PASO ANTE MI DEL FOLIO NUMERO UNO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LEONNIE BLANDON DE CASTAÑEDA, EDGARD SARRIA ZAMORA, ADALILA MOLINA DE LACAYO, MARISOL PASTORA DE HERDOCIA, SILVIA LAURENCICH, RAQUEL PASTORA DE RIOS, FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, ELKE KITZING DE LANGRAND, RIGOBERTO SAMPSON GRANERA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LEY EN OCHO HOJAS DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE LEON A LAS CINCO DE LA TARDE DEL VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- MANUEL JERONIMO NOGUERA R., NOTARIO PUBLICO.- El suscrito notario público dá fé que el presente documento que consta de ocho hojas de papel legal es conforme a su original el cual cotejé íntegramente dado a las ocho de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de león.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE (1237), de la página Quinientos nueve a la página Quinientos Diecinueve, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 3431 - M. 138994 - Valor C$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLANCHELO

Clase (05)
Presentado: Febrero 8 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Abril, 5 de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3465 - M. 0126736 - Valor C$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A., Hondureña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

V E N U S

Clase (30)
Presentado: Enero 18 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Abril, doce de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3432 - M. 138993 - Valor C$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MISTRAL TEEN

Clase (03)
Presentado: Febrero 8 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Marzo, 4 de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3466 - M. 0126735 - Valor C$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de CALOX DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

CALOX DE NICARAGUA, S.A.

Para proteger y distinguir: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO, HIGIENICO Y VETERINARIO: COSMETICOS, EQUIPOS FARMACEUTICOS, MEDICOS Y HOSPITALARIOS.

Presentada: Febrero 5 de 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Marzo 22, 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3467 - M. 0126733 - Valor C$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada del señor GONZALO JESUS CHAVARRIA ZELEDON, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)
Presentado: Febrero 25 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Abril, 15 de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 3468 - M. 0126732 - Valor C$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A., operando comercialmente como LABORATORIOS LAPRIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BETA-SEC

Clase (05)
Presentado: Enero 8 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Abril, trece de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3469 - M. 0126734 - Valor C$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de VANGUARD MEDICA LIMITED, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (05)
Presentado: Marzo 10 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Abril, doce de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2705 - M. 368806 - Valor C$ 720.00

Sr. Juan Alberto Cajina Martínez, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

MATERIALES DE CONSTRUCCION
EL HALCON

Protege: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de Playcem, Gipsum, Perfiles metálicos, Perfiles de aluminio, Sistemas constructivo practipanel, Poroplast, Tornilleria, Pernos, Herramientas en general.

Presentada: 20 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2704 - M. 010417 - Valor C$ 90.00

Dra. Martha Lorena Icaza Ochoa, como Representante de la Sociedad SANDY ZONA LIBRE, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Comercio:

DTM

Clase (12)
Presentada: 21 de Julio de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2703 - M. 010416 - Valor C$ 90.00

Dra. Martha Lorena Icaza Ochoa, como Representante de la Firma Forense MAUAD & MAUAD, Panameña, solicita Registro Marca de Comercio:

DTM

Clase (28)
Presentada: veintiuno de Julio de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2702 - M. 010415 - Valor C$ 720.00

Sra. Rhina María Córdoba de Taboada, Representante Legal de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Sociedad LABORATORIO CLINICO INMACULADA CONCEPCION, S.A., Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

LABORATORIO CLINICO INMACULADA CONCEPCION

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, CREAR, INVERTIR, IMPORTAR O EXPORTAR EQUIPO, REACTIVOS, MUESTRAS, SERVICIOS DE LABORATORIO.

Presentada el: 17 de Agosto de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2701 - M. 010415 - Valor C$ 720.00

Sr. Emilio Baltonado Cantarero, como Presidente y Representante de la Sociedad CAMARONES DEL PACIFICO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

Nombre Comercial

Protege: Un establecimiento dedicado al cultivo y exportación de Camarones.

Presentada: 04 de Noviembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diez de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2700 - M. 010414 - Valor C$ 720.00

Dr. Rodrigo Taboada Rodríguez, Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAS UNIDAS, S.A., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

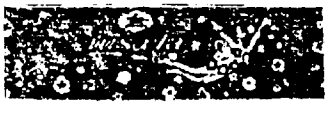

Clase (23)

Presentada el: 17 de Agosto de 1998
Opónganse.
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2682 - M. 368164 - Valor C$ 720.00

Dr. Jacinto Chávez Lacayo, Apoderado de la Sociedad: SPACIO ARQUITECTOS + INGENIEROS S.A., Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

SPACIO
arquitectos + ingenieros

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS EN EL AREA DE DISEÑO ARQUITECTONICO, INGENIERIA CIVIL, CALCULOS ESTRUCTURALES, DISEÑO DE INTERIORES, INSPECCION DE OBRAS, DISEÑOS GRAFICOS, SERVICIOS DE DIBUJOS, ELABORACION DE MAQUETAS, TAMBIEN PODRA REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MATERIALES, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO DE CUALQUIER TIPO, SIN QUE SE CONSIDERE RESTRICTIVA, YA QUE EN GENERAL PODRA DESARROLLAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL.

Presentada: 12 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2699 - M. 119845 - Valor C$ 90.00

Dra. María A. Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POLPER

Clase (05)
Presentada: 12 de Febrero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, vein-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ticuatro de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No 2706 - M. 368805 - Valor CS 720.00

Dr. Cairo Osmundo Morales Flores, como Apoderado del señor AUGUSTO PASTOR PINEDA CANTARERO, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)
Presentada: 26 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2720 - M. 077319 - Valor C$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de PUEBLO INTERNATIONAL INC., Puertoriqueña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Pueblo

Clase (30)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2721 - M. 077055 - Valor C$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de PUEBLO INTERNATIONAL INC., Puertoriqueña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Pueblo

Clase (29)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2722 - M. 082229 - Valor C$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GRUPO ANDERSON'S, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Servicio:

Clase (42)
Presentada: 29 de Agosto de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. No. 2723 - M. 082239 - Valor C$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GRUPO ANDERSON'S, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Servicio:

Clase (42)
Presentada: 29 de Agosto de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2724 - M. 082238 - Valor C$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de MOLITALIA, S.A., Peruana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MOLITALIA

Clase (30)
Presentada: 3 de Octubre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2725 - M. 077056 - Valor C$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de PUEBLO INTERNATIONAL INC., Puertoriqueña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Pueblo

Clase (32)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2726 - M. 082237 - Valor C$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GRUPO ANDERSON'S, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Servicio:

LIFE EN ESPANOL

Clase (42)
Presentada: 29 de Agosto de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2727 - M. 082230 - Valor C$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de FERRIONI, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FERRIONI PICCOLINO

Clase (25)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2757 - M. 41287 - Valor C$ 30.00
M. 412388 - Valor C$ 30.00
M. 412382 - Valor C$ 30.00

Dr. Horacio Bermudez Cuadra, Apoderado de la Sociedad: SEPTODONT, SOCIEDAD ANONIMA, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

QUITANET

Clase (05)
Presentada: 04 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 2756 - M. 412386 - Valor C$ 30.00
M. 412353 - Valor C$ 30.00
M. 412955 - Valor C$ 30.00

Dr. Horacio Bermudez Cuadra, Apoderado de la Sociedad: SEPTODONT, SOCIEDAD ANONIMA, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOCOLLAGENE

Clase (05)
Presentada: 04 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, vein-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 2755 - M. 0126612 - Valor C$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de la Sociedad SAM'S DE HONDURAS DE R.L., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FAMILY CARE

(Se reivindica en su conjunto)

Clase (05)
Presentada: 08 de Octubre de 1998
Opónganse.
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 2736 - M. 082240 - Valor C$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de XYPEX CHEMICAL CORPORATION, Canadiense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XYPEX

Clase (01)
Presentada: 15 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2737 - M. 077301 - Valor C$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de BIOLOGISHE HEILMITTEL HEEL, Alemana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZEEL

Clase (05)
Presentada: 29 de Enero de 1999
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Marzo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2738 - M. 077302 - Valor C$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de BIOLOGISCHE HEILMITTEL HEEL, Alemana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HOMACCORD

Clase (16)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2739 - M. 082241 - Valor C$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS, S.A., Colombiana, solicita el Registro Marca de Servicio:

SURAMERICANA

Clase (36)
Presentada: 2 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2740 - M. 082242 - Valor C$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de SONNETI INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MGO

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (25)
Presentada: 7 de Enero de 1999
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2741 - M. 077304 - Valor C$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de SONNETI INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MGO

Clase (18)
Presentada: 7 de Enero de 1999
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2742 - M. 077303 - Valor C$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de LEBLON INVESTMENT LIMITED y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (05)
Presentada: 13 de Febrero de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2728 - M. 082233 - Valor C$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de FERRIONI, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2729 - M. 082231 - Valor C$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de FERRIONI, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2730 - M. 082232 - Valor C$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de EUROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (07)
Presentada: 2 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2731 - M. 082243 - Valor C$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de WNBA ENTERPRISES LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (41)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2822 - M. 153260 - Valor C$ 180.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA

(SE REIVINDICA SU CONJUNTO)

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como el establecimiento de radiocomunicaciones, operación de redes, estaciones, enlaces y en general todo lo que se derive de comunicaciones y además la participación en licitaciones públicas o privadas.

Presentada: 23 de Febrero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 2820 - M. 440023 - Valor C$ 720.00

Sr. Thomas Alberto Hernández García, Presidente y Co-Propietario Mayoritario de la Sociedad YAJOO SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (10) Int.
Presentada el: 16 de Febrero de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diez de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2819 - M. 0094947 - Valor C$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de la Sociedad COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (COAGRO NICARAGUA S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

QUELATO DE AMINOACIDOS

(EL TERMINO DE AMINOACIDOS NO SE REIVINDICA)

Clase (01)
Presentada: 23 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 2868 - M, 30707 - Valor C$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la Sociedad: DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (DICEGSA), Nicaragüense, solicita Registro de Señal de Propaganda:

TRADICION, CALIDAD, SERVICIO

Servirá: PARA LA ATRACCION Y DISTINCION DEL CONSUMIDOR Y URUARIOS REFERENTE AL SERVICIO DE DISTRIBUCION EXCLUSIVA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES, ALIMENTICIOS, HIGIENICOS, CON REFERENCIA AL NOMBRE COMERCIAL «DICEGSA», REGISTRADA BAJO EL NUMERO 2,684 R.P.I., FOLIO 184, TOMO

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

XI DE REGISTROS.

Presentada: 04 de Diciembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Marzo 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2867 - M. 30706 - Valor C$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, como Apoderado de: DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (DICEGSA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SAN FRANCISCO

Clase (32)
Presentada: 04 de Diciembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2866 - M. 30705 - Valor C$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

FARMA-GROCERY SAN SEBASTIAN

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAJE Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS, VETERINARIOS, QUIMICOS, INDUSTRIALES Y DEMAS PRODUCTOS AFINES Y EN GENERAL TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE ALMACENAN Y VENDEN EN FARMACIAS Y SUPERMERCADOS.

Presentada: 17 de Noviembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Marzo 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3326 - M. 006877 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 505, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ILONKA DIMITROVA KOSTADINOVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3348 - M. 426902 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DANIEL PALACIO GALLEGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conce-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

den.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3325 - M. 132955 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 589, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSA EMILIA RUIZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1995.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3243 - M. 077350 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 897, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GLADYS DEL CARMEN SANDOVAL MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3241 - M. 132943 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 470, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR LOYD BUSHEY DAVIS, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General. Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Abril de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3345 - M. 132963 - Valor C$ 60.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 562, Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR GILBERTO FRANCISCO RODRIGUEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintitrés de Abril de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3346 - M. 329160 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 553, Página 278, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR JUAN CARLOS CHAVEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, doce de Abril de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3347 - M. 35087 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 479, Página 241, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnologia de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MIRTHA VIOLETA BRAVO MENDOZA, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3349 - M. 426474 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

certifica que a la Página 355, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NIDIA DEL CARMEN PASTORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3240 - M. 132949 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 356, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAMIRO ALBERTO REYES ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3324 - M. 132951 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EUGENIA YANETT RUIZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara.

Es conforme. León, 5 de Marzo de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 2484 - M. 07032428 - Valor CS 180.00

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el Señor **ROSENDO CHAMORRO BENARD,** en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad CARBOX DE NICARAGUA, S.A., a favor de la Sociedad COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., por pérdida de Título Original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO DOS, AMPARANDO DOS MIL QUINIENTAS (2,500) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD CARBOX DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL UNO AL DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase Reposición de Títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- dos: tres de Marzo-valen.- María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2133 - M. 100378 - Valor C$ 90.00

GUADALUPE DEL CARMEN TERCERO LOPEZ. solicita Título Supletorio finca rural, ubicada en la comunidad del Matazano,de veinte manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Benito y Marcos López; SUR: Marcos López y Eulalio Dávila; ESTE: Daniel Dávila y José Daniel González; OESTE: Julián Zúñiga, Marcos López, Eugenio Paz Carazo y Matilde Sánchez.- Opóngase. - Juzgado Local Unico, Totogalpa,diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Magda Clarisa de Sevilla, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2440 - M. 290548 - Valor C$ 90.00

Los señores HURLY JULIAS WILSON Y CAROLINA PRUDO ROBINSON, solicitan Título Supletorio de un solar ubicado en el Barrio Punta Fría de esta ciudad de Bluefields, y se encuentra de los siguiente linderos; NORTE; Cheryl Mc Fields, con ciento diez pies; SUR Doctora Pantoja, con ciento un pies; ESTE: Calle Neysi Ríos, con cincuentiséis pies; Con OESTE: Con Vilma Carlson con treinta y seis pies, con sus mejoras de una casa, techo de Zinc, la cual se encuentra en mal estado, valora su propiedad en la suma de Veinte y cinco mil córdobas. Oponerse en el término de Ley.- Dado en El Juzgado Civil del Distrito a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito, Firma Ilegible, Sria.

3-2

Reg. No. 2432 - M. 376739 - Valor C$ 180.00

CONCEPCION VALERIANA SANCHEZ CHAVEZ Y CARLOS SEBASTIAN SANCHEZ CHAVEZ, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno en el que se miden cuarenta y ocho punto cincuenta metros por el Norte, cuarenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros por el Sur, siete punto cincuenta metros por el Este, y diez punto noventa y cinco metros por el Oeste, con área de cuatrocientos dieciocho punto sesenta y ocho metros cuadrados equivalentes a quinientos noventa y tres punto ochenta y seis varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Máxima Sánchez López; SUR: Antonio Ruiz Brenes; ESTE: Antonio Ruiz Brenes; y OESTE: Camino Público a Jinotepe, interpuesto Ermita del Dulce Nombre de Jesús sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

3-2

Reg. No. 2431 - M. 133649 - Valor C$ 90.00

CIPRIANO CASCO BLANDON, solicita Título Supletorio de lote rústico ubicado en La Sirena, Estelí, área de dos mil cuatrocientos sesenta y uno punto veinte metros cuadrados, linderos: NORTE: Francisco Pérez; SUR: Carretera enmedio, Estelí - Limay, Paula Casco y Jerónimo Cruz; ESTE: Feliciano Talavera; OESTE: Camino enmedio, Walter López.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito. Estelí, uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estelí, Hilda Amaya U.Sria.

3-2

Reg. No. 2429 - M. 132680 - Valor C$ 90.00

NOEL RAMON LINDO ESPINOZA, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Reparto San Luis. Lindantes:NORTE: Marialba Montealegre Lindo; SUR: Gloria Teresa Vásquez de Saravia; ESTE: Calle enmedio área verde y OESTE: Donald Rivas Villaverde, área total de de doscientos noventicinco punto doce metros cuadrados equivalentes a cuatrocientos dieciocho punto sesenta varas cuadradas. Opónganse.- Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, dieciséis de Marzo de mil novecientos noventinueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 2430 - M. 395055 - Valor C$ 90.00

ANA ROSA NARVAEZ MARTINEZ, mayor de edad, soltera, costurera, del domicilio de Diriamba, en su calidad de heredera de la señora **Mercedes Martínez Castro,** (qepd) solicita Título Supletorio de un predio urbano consistente en casa y solar, ubicado en esta ciudad a media cuadra hacia el sur de la Gasolinera Texaco, San Caralampio, con las siguientes dimensiones y linderos; Cien metros y dieciocho centímetros cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y dos varas cuadradas de superficie con diez centésimas. ORIENTE: Avenida y predios de José Ortiz y otros; NORTE: Socorro Guevara; PONIENTE: Francisca Rojas; y SUR: Johana

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Gutiérrez.- Interesados opónganse en el término legal.- Diriamba, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- José del Carmen Cortez Domínguez, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley de Diriamba.

3-2

Reg. No. 2381 - M. 580410 - Valor C$ 90.00

CANDIDA ROSA LOPEZ ARBIZU, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicada en la Garita Jalapa Nueva Segovia,extensión veinte varas de frente por veinte varas de fondo, teniendo como mejoras una casa de habitación construcción de paredes de ladrillo cuarterón y adobes, techo de tejas de barro, piso natural, servicio de agua y luz servicio higiénico, cercado todo su alrededor con tapiales comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Santos Raúl López Umanzór;SUR:Abrahán Mondragón;ESTE: Carretera al Río Lindo; OESTE: César Zambrana Ochoa.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Jalapa Nueva Segovia, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Marbely Irias A., Sria.

3-2

Reg. No. 2380 - M. 580409- Valor C$ 90.00

CANDIDA ROSA LOPEZ ARBIZU, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en la Limonera jurisdicción de Jalapa Nueva Segovia, extensión cinco manzanas, las que son propias para la agricultura, cercado todo su alrededor con alambre púas comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón de por medio con Salvador Tórrez y Joaquín Martínez; SUR: Propiedad de Francisco González y Tainsa; ESTE: Propiedad de Carlos Trujillo; OESTE: Callejón de por medio con Salvador Tórrez y Joaquín Martínez.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa Nueva Segovia, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Marbely Irías A., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2379 - M. 394524- Valor C$ 180.00

MARIA LUISA LUNA PEREZ, solicita Título Supletorio, de una propiedad ubicada en Dolores. Carazo del Juzgado Local Unico, sesenta varas al Este aproximadamente con un área de ciento veintiséis punto doce metros cuadrados, equivalentes a ciento setenta y ocho punto noventa varas cuadradas, con los siguientes linderos especiales: NORTE: José Tardencilla; SUR: Gladys Tardencilla; ESTE:Propiedad Fernando García; OESTE: Calle Pública,sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito.Jinotepe, dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

3-2

Reg. No. 2254 - M. 254053- Valor C$ 135.00

Señora **MANUELA ELIZABETH ZAMORA HERNANDEZ,** mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en el Kilometro diez y medio Carretera Vieja a León,con un área de un mil seiscientos dieciséis punto seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos treinta y cuatro punto novecientos treinta y tres varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle en medio,Quinta Villa María;SUR: Félix Sequeira;ESTE: Justa Ortega; y OESTE: Pastor Sequeira.-Interesados oponerse término legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distri to de Managua.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ALBERTO CESPEDES SANCHEZ,** de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Cuarto Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue en este Despacho Judicial, por el delito de **ESTAFA** en perjuicio de **MICHEL LOPEZ,** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado de conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviera presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince dias del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua. Sria. E.P.G.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FREDDY CHAVARRIA,** de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue en este Despacho Judicial, por el delito de **HURTO** en perjuicio de **PABLO FRANCISCO TORRES TINOCO,** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado de conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviera presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crímen de Managua. Sria. E.P.G.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org